

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
NOVIEMBRE 9 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADSCRIBE EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REGIONALES – CEIR A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA”

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Asamblea del Departamento mediante la Ordenanza No. 033 del 21 de diciembre de 1992, creó el Centro de Estudios e Investigaciones Regionales de la Universidad del Quindío (CEIR) y al mismo tiempo facultó al Consejo Superior para reglamentar el mencionado Centro.

Que mediante Acuerdo No. 041 de 1993 el Consejo Superior dispuso la creación del Centro de Estudios e Investigaciones Regionales – CEIR.

Que posteriormente mediante Acuerdo No. 053 de 1998 se autorizó su funcionamiento y la apropiación de recursos para el mismo.

Que según las líneas de acción acordadas en 1992 por el Consejo Territorial de Planeación Departamental, la Universidad fue asumida como el escenario para la investigación y el campo para el diseño de nuevas tecnologías que hagan posible el desarrollo económico y social del Departamento.

Que con la expedición de la Ley 30 de 1992, la Universidad adquirió el carácter de ente universitario autónomo y por lo tanto dejó de ser un organismo descentralizado del departamento, lo que conllevó a la no aplicación de la mencionada Ordenanza.

Que la misión de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes en concordancia con la misión institucional de la Universidad del Quindío “(...) *divulga, genera y aplica los conocimientos que se refieren a los rasgos esenciales de la condición humana. A través de los planes curriculares, de las propuestas de investigación y de extensión, la Facultad forma ciudadanos críticos, con destacadas competencias argumentativas, honestos altamente sensibles ante los problemas sociales, y con iniciativas para las transformaciones sociales, la integración y el bienestar de la región*”.

Que el CEIR ha venido desarrollando estudios e investigaciones acordes con la misión de la Facultad, tanto desde lo investigativo propiamente dicho como a través de convenios y contratos de extensión.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
NOVIEMBRE 9 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADSCRIBE EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REGIONALES – CEIR A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA”

Que para ello el CEIR ha conformado un equipo de trabajo científico y profesional acorde con la trayectoria e interdisciplinariedad requerida por el departamento y la región, acompañado de asesores en diversas áreas, con capitales académicos; para investigar e intervenir en procesos económicos, sociales, ambientales y culturales encaminados a mejorar la calidad de vida de las personas.

Que por el estricto manejo de los estudios y proyectos de asesoría y consultoría en los aspectos financieros y en los informes académicos han logrado posicionarse ante importantes instituciones, organizaciones regionales, nacionales e internacionales.

Qué según la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, la Universidad debe ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético en el ámbito nacional y regional. (Cap. 2º, Art. 6º).

Que el Plan de Desarrollo de la Universidad del Quindío 1992, establece entre sus políticas *“Crear el Centro de Estudios e Investigaciones Regionales con el propósito de investigar problemas regionales desde una perspectiva integrada”*

Que es deber de la Universidad del Quindío por su carácter público y departamental satisfacer la necesidad social de la investigación ligada al desarrollo de la ciencia, la tecnología y al conocimiento científico de la región.

Que el CEIR ha venido funcionando como unidad académica desde 2004, bajo la responsabilidad de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, sin ser incorporado formalmente en la estructura organizacional de la Universidad.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 008 del 22 de junio de 2011 (Estatuto de Investigaciones), fija los requisitos que deben cumplir los Centros de Investigación.

Que de otra parte, el Acuerdo del Consejo Superior No. 019 del 21 de diciembre de 2006 (Política de Proyección Social), establece los requisitos para la creación de Centros de Extensión.

Que dado que el CEIR opera con anterioridad a la promulgación de las normas citadas, no se exigirá el cumplimiento de las mismas para su incorporación en la estructura de la Universidad, pero si para su posterior acreditación.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
NOVIEMBRE 9 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADSCRIBE EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REGIONALES – CEIR A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA”

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario adscribir formalmente el CEIR a la estructura de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes.

Que el Consejo Superior en sesión del día nueve (9) de noviembre del año 2012, aprobó el Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ADSCRIBE EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REGIONALES – CEIR A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA”

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir el Centro de Estudios e Investigaciones Regionales - CEIR a la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes. El CEIR operará como Centro de Investigaciones y de Extensión de la Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRATEGIA: El Centro de Estudios e Investigaciones Regionales-CEIR, tendrá los siguientes lineamientos estratégicos:

Misión: Analizar, interpretar e intervenir en las diferentes dimensiones del desarrollo regional y local con un enfoque interdisciplinario, atendiendo a las características del contexto regional, nacional e internacional, para aportar a la resolución de problemas, basados en investigación y análisis que permitan la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de desarrollo y aportar en la formulación y evaluación de las políticas públicas regionales.

Visión: El Centro de Estudios e Investigaciones Regionales de la Universidad del Quindío-CEIR será un centro del pensamiento reconocido en el ámbito regional, nacional e internacional por el rigor y la objetividad en los trabajos que ejecuta: Investigaciones, estudios, asesorías, consultorías, ejecución de programas y proyectos cuyos resultados son cruciales para incidir en las políticas sociales del desarrollo regional.

Objetivo General: Realizar programas y proyectos de investigación, extensión y proyección social, asesorías, consultorías y estudios, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo social en los niveles local, regional, nacional e internacional.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
NOVIEMBRE 9 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADSCRIBE EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REGIONALES – CEIR A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA”

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: El CEIR tendrá las siguientes funciones:

1. Incentivar la realización de estudios e investigaciones con enfoque de desarrollo regional, enfatizando de modo especial en temas asociados a las ciencias humanas y sociales.
2. Direccionar los procesos y actividades de extensión y proyección social de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes.
3. Aportar al análisis y construcción de políticas públicas para el desarrollo regional, mediante estudios y análisis pertinentes.
4. Generar un sistema de información y análisis de procesos e interpretación de las tendencias sociales en áreas específicas de la vida regional, a través del Observatorio Social.
5. Realizar estudios e investigaciones relativos al patrimonio cultural, histórico, y arqueológico regional, nacional e internacional, con el fin de promover su uso, conservación, protección y gestión.
6. Gestionar con otras instituciones y centros de investigación para establecer convenios y contratos cuyo fin es cofinanciar y ejecutar estudios regionales.
7. Proponer programas de educación continuada y de posgrado para la formación del capital intelectual de la región.

ARTÍCULO CUARTO. ESTRUCTURA INTERNA: Para efectos de su funcionamiento y administración el Centro tendrá la siguiente estructura interna:

- Dirección
- Secretaría
- Comité Técnico
- Comité de Investigaciones de la Facultad
- Comité de Extensión y Proyección Social de la Facultad
- Observatorio Social
- Área de Estudios Patrimoniales, Arqueológicos y Sala de Exhibición Arqueológica Quindos

ARTÍCULO QUINTO. CARGOS: Créase el siguiente cargo para la dirección del CEIR:

- Director de Centro código 095 grado 9

PARÁGRAFO 1: Las funciones y requisitos de los cargos serán establecidas por el Rector en concordancia con el Manual General de

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
NOVIEMBRE 9 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADSCRIBE EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REGIONALES – CEIR A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA”

Funciones y el estudio técnico presentado para la incorporación del CEIR a la estructura organizacional.

PARÁGRAFO 2: De la planta global de empleos se asignará un cargo de Auxiliar Administrativo código 4044 grado 11 para las funciones de apoyo secretarial.

PARÁGRAFO 3: Para la estructuración de proyectos el CEIR contará con el apoyo del Centro de Extensión y Educación Continuada y podrá vincular temporalmente profesionales con cargo a los recursos generados por los mismos proyectos.

ARTÍCULO SEXTO. COMITÉ TÉCNICO: El Centro de Estudios e Investigaciones Regionales de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes tendrá un Comité Técnico conformado por:

1. El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes o su delegado.
2. El Director del Centro
3. El Asesor de Extensión y Proyección Social de la Facultad
4. El Asesor de investigaciones de la Facultad.
5. El profesor responsable del Observatorio Social.
6. El profesor responsable del Área de Estudios Patrimoniales, Arqueológicos y Sala de exhibición Arqueológica Quindos.
7. Un representante de los estudiantes investigadores.
8. Un representante de los grupos de investigación de la Facultad.

PARÁGRAFO: Este Comité cumplirá las funciones establecidas en el Artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No. 008 del 22 de junio de 2011 en cuanto a Investigaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN: Las actividades de prestación de servicios de extensión se harán con fundamento en las políticas establecidas por el Centro de Proyección Social (Acuerdo del Consejo Superior No. 019 del 21 de diciembre de 2006 o en el Acuerdo modificatorio) y el Comité de Proyección Social de la Facultad.

ARTÍCULO OCTAVO: El CEIR dispondrá de un término de tres (3) años contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para cumplir los requisitos que lo acrediten como Centro de Investigaciones y Centro de Proyección Social de acuerdo con la normatividad vigente.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
NOVIEMBRE 9 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADSCRIBE EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REGIONALES – CEIR A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA”

ARTÍCULO NOVENO. PRESUPUESTO: A partir de la vigencia 2013 se incorporará el CEIR en el presupuesto de la Universidad para efectos de garantizar su funcionamiento. Además el CEIR generará recursos por venta de servicios y podrá ser fortalecido por los aportes de las entidades nacionales y/o regionales.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial deroga los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 041 del 19 de mayo de 1993 y 053 del 28 de agosto de 1998.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Armenia Q., a los nueve (9) días del mes de noviembre del año 2012.

JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ
Presidente (e)

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyecto: Rubén Darío Pardo Santamaría
Directo CEIR

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.